

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI

Caracas, viernes 25 de marzo de 2022

Número 42.345

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Sulbarán Rivas, como Consultor Jurídico de la Fundación Nacional "El Niño Simón".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorga la "Orden a la Paz", en su Única Clase, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de la Dirección General de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependencia del Despacho del Viceministerio para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Fernando Chacón Patiño, como Autoridad Única de Salud del estado Táchira, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compañía Anónima Venezolana de Televisión, (C.A. VTV)
Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones en carácter permanente, de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión (C.A. VTV).

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros del Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos pertenecientes a la Compañía Anónima Venezolana de Televisión (C.A. VTV).

Providencia mediante la cual se delega, de forma parcial, a la ciudadana Yusbely Coromoto Ramírez Uzcátegui, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, Encargada, de la Compañía Venezolana de Televisión (C.A. VTV), las atribuciones del Presidente Ejecutivo que en ella se mencionan.

Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros del Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos pertenecientes a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor José Herrera Medina, como Director Estatal de Comunas del estado Carabobo, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO)
Actas.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, en las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscal Auxiliar Interino y Fiscales Provisorios, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 16 de marzo de 2022.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0008/2022

Quien suscribe, **MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.428.278**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº **4.536** de fecha doce (12) de julio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **42.166** de fecha 12/07/2021, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el Nº 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el Nº 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa al ciudadano **JOSÉ RAMÓN SULBARÁN RIVAS**, titular de cédula de identidad Nº **V-10.108.993**, como **CONSULTOR JURÍDICO** de la Fundación Nacional "El Niño Simón", a partir del día **tres (03) de febrero de 2022**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los **dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)**. Año 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)
Decreto N° 4.536 de fecha 12 de julio de 2021
Gaceta Oficial N° 42.166, de fecha 12/07/2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

N° 028

FECHA: 24 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, rompiendo paradigmas al liderar con su esencia las tareas que coadyuvan al desarrollo y fortalecimiento de las políticas de la seguridad ciudadana de la República Bolivariana de Venezuela, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.:
1	TANIA JOSEFINA MUJICA GUEVARA	V- 6.299.441
2	FELICIA TIBISAY BERNAL RAMÍREZ	V- 6.359.224
3	LISSETT LISBETH MORENO RIVERA	V- 9.779.626
4	MERCY GREGORIA BRACHO BRICEÑO	V- 11.451.880
5	LAURA GERARDI GONZÁLEZ	V- 12.829.936
6	MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO	V- 13.939.860
7	CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA	V- 16.719.988
8	VANESSA ROLÓN ABSUETA	V- 16.725.438
9	ALANA YANESKA ZULOAGA RUIZ	V- 16.970.429
10	DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN	V- 17.483.207
11	LISBETH COROMOTO TERÁN RIVERO	V- 21.526.653
12	WLANNY KATHERINE MENDOZA PÉREZ	V- 22.548.862
13	BELKIS JESYBEL BERRA RODRÍGUEZ	V- 24.302.555

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

N° 029

FECHA: 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, aportando su experiencia conocimientos y mística de trabajo en las tareas encomendadas, contribuyendo con sus acciones al resguardo y protección de la población venezolana, consideraciones estas que le hacen merecedor de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifica:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	KEVIN NICOLÁS CABRERA ROMERO	V- 8.178.663

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

N° 030

FECHA: 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinaria del 13 de noviembre de 2001; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 numeral 10, artículos 56, 57, 58 y 60 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ CASTILLO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 9.132.930, como **Inspector General Nacional**, de la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependencia del despacho del Viceministerio para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

Nº 031

FECHA 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.556 Extraordinaria del 13 de noviembre de 2001; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 numeral 10, artículos 56, 57, 58 y 61 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EFRAÍN GREGORIO PETAQUERO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº V- 10.722.472, como **Coordinador Nacional De Operaciones**, de la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependencia del despacho del Viceministerio para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

Nº 032

FECHA 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.556 Extraordinaria del 13 de noviembre de 2001; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 numeral 10, artículos 56, 57, 58 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL ALEJANDRO MATANY LUQUE**, titular de la cédula de Identidad Nº V- 11.307.084, como **Coordinador Nacional De Especialidades Bomberiles**, de la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependencia del despacho del Viceministerio para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 23 DE MARZO DE 2022
211°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nº 033

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL FERNANDO CHACÓN PATIÑO**, titular de la cédula de Identidad Nº V-10.174.926, como **AUTORIDAD TÉCNICA DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA** en calidad de **ENCARGADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 20 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de mejorar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios; y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIERREZ DE VILTA
DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 48.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-2022

Caracas, 10 de enero de 2022.

AÑOS
211°, 162° y 22°

Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1.976, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de abril de 2013, registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 29 de octubre de 2.013, bajo el Nº 274, Tomo 96-A-SDO, bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F) Nº G-200082933, designada mediante Resolución Nº 019 de fecha 02 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.142, de fecha 03 de mayo de 2017, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y artículo 6 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2.014, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Segunda numeral "13" del Acta Constitutiva Estatutaria de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, en concordancia en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 en su numeral "4", así como los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2.014, en concordancia con el artículo 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2.009, todo ello a fin de dar cumplimiento con el Principio de Legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre del 2014.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas tienen por objeto regular la actividad del Estado, a los fines de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía nacional, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, de este modo coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que, la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, para su funcionamiento, así como para la ejecución de los distintos proyectos encomendados por el Ejecutivo Nacional, Ministerio u otro Ente de la Administración, requiere formalizar contrataciones para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, a través de las modalidades de selección de contratistas: Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Consulta de Precios, Contratación Directa, Exclusiones de la Ley y Exclusiones de las Modalidades de Selección, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; según corresponda.

CONSIDERANDO

Que la designación de los miembros principales y suplentes con carácter permanente de la Comisión de Contrataciones de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, se fundamenta en el artículo 6, numeral "4", en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que disponen:

"Artículo 6. A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:

(...omissis...)

4. Comisión de Contratación: Cuerpo colegiado multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera.

Artículo 14. En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

Los miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Las comunas, los consejos comunales, y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley."

ACUERDA

PRIMERO: Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, la cual tendrá como funciones las previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado Venezolano; los cuales se identifican a continuación:

Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad	Área
Vanelis Adriana Varela López	V.-15.039.172	Lisette Carolina Trejo Valecillos	V.-14.155.315	Jurídica
Alexandra Blanco Clemente	V.-10.780.782	Natalia Carolina Hernández Angulo	V.-15.396.566	Económica - Financiera
Mardy Nilse Medina Galavis	V.-10.630.378	Wilmer Alexander Martínez Parra	V.-12.172.017	Técnica
Francia Isabel Parada Trompis	V.-18.054.667	Eriana de la Caridad Echenique Blanco	V.-17.589.656	Secretaria

SEGUNDO: LA Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, dispondrá como Secretario Principal a la ciudadana **FRANCIA ISABEL PARADA TROMPIS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.054.667**, y su Suplente la ciudadana **ERIANA DE LA CARIDAD ECHENIQUE BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.589.656**, las cuales tendrán derecho a voz más no a voto, y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de Noviembre del 2.014

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, así como también rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

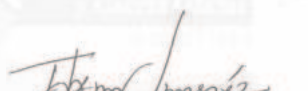
SÉPTIMO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

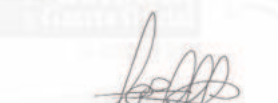
OCTAVO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

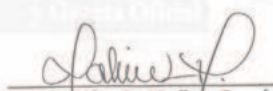
"Comuníquese y publíquese."

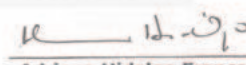
Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**.


Freddy Alfred Nazaret
Nazaret Contreras
Presidente Ejecutivo


Isbemar Jiménez
Miembro Suplente


Andrea Hermoso
Miembro Suplente


Yahir Alfredo Muñoz García
Miembro Suplente


Adriana Hidalgo Franco
Miembro Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2022

Caracas, 10 de enero de 2022.

AÑOS
211º, 162º y 22º

Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1.976, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de abril de 2.013, registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 29 de octubre de 2.013, bajo el No.274, Tomo 96-A-SDO, bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-200082933, designada mediante Resolución N° 019 de fecha 02 de mayo de 2.017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.142, de fecha 03 de mayo de 2.017, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Segunda numeral "13" del Acta Constitutiva Estatutaria de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, concatenado con los artículos 2, 4 numeral 9, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo señalado en los artículos 4, 5 y 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, establecidos en la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre del 2.018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2.019, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la nación mediante la orientación, integración y simplificación de los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos, orientados hacia una cultura conservacionista del patrimonio nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, establecen los procesos de Enajenación de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

ACUERDA

PRIMERO: Designar los Miembros del Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos pertenecientes a la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**.

SEGUNDO: El comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, para las Áreas: Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Igualmente, tendrá un Secretario con derecho a voz, mas no a voto. Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad	Área
Vanelis Adriana Varela López	V.15.039.172	Lisette Carolina Trejo Valecillos	V.14.155.315	Jurídica
Alexandra Blanco Clemente	V.10.780.782	Natalia Carolina Hernández Angulo	V.15.396.566	Económica-Financiera
Mardy Nilse Medina Galavis	V.10.630.378	Wilmer Alexander Martínez Parra	V.12.172.017	Técnica
Francia Isabel Parada Trompis	V.18.054.667	Eriana de la Caridad Echenique Blanco	V.17.589.656	Secretaría

TERCERO: Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidos en la Providencia Administrativa No. 054 de fecha 29 de octubre del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2019.

CUARTO: La Secretaría del Comité de Licitaciones, tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones y ejercerá las atribuciones que se indican a continuación:

1. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones.
2. Elaborar los Puntos de Cuenta que el Comité de Licitaciones presentará a la máxima autoridad de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, relacionados con los procesos licitatorios de enajenación de bienes.
3. Elaborar los avisos del procedimiento para la enajenación de los bienes públicos.
4. Efectuar convocatorias de las reuniones y actos que lleve a cabo Comité de Licitaciones y levantar las respectivas actas.
5. Llevar un registro de las personas que retiran pliegos de condiciones en los procedimientos que se lleven al efecto, así como el control de asistencia a los actos públicos.
6. Llevar el registro, control, archivo y custodia de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones.
7. Recibir la correspondencia interna y externa dirigida al Comité.
8. Suscribir las notificaciones relacionadas con los procesos licitatorios de enajenación de bienes, y los demás oficios que instruya el Comité de Licitaciones.
9. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**; y por el Comité de Licitaciones.

QUINTO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, podrá designar observadores u observadoras, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

SEXTO: Los miembros del Comité de Licitaciones de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, y los observadores llamados a participar en las deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes y opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

SÉPTIMO: Los avalúos de Bienes Públicos realizados con propósitos de enajenación deberán ser efectuados por peritos de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo a su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto del avalúo y deberán estar inscritos en el Registro de Peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos.

OCTAVO: El precio que servirá de base para la Enajenación de los Bienes Públicos adscrito a los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, será determinado por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, con base en los avalúos presentados y cualquier otro criterio válido a juicio de la Comisión.

NOVENO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

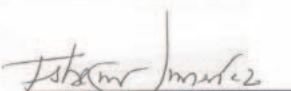
DECIMO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

DECIMO PRIMERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

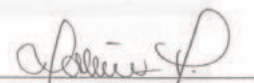
"Comuníquese y publíquese"

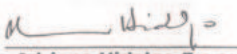
Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**.


Freddy Alfred Nazaret
Nández Contreras
Presidente Ejecutivo


Isbemar Jiménez
Miembro Suplente


Andrea Hermoso
Miembro Suplente


Yahir Alfredo Muñoz García
Miembro Suplente


Adriana Hidalgo Franco
Miembro Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2022

Caracas, 11 de enero de 2022

AÑOS
210°, 161° y 21 °

Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1.976, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de abril de 2013, registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 29 de octubre de 2.013, bajo el N° 274, Tomo 96-A-SDO, bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-200082933, designada mediante Resolución N° 019 de fecha 02 de mayo de 2.017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.142, de fecha 03 de mayo de 2017 y Decreto N° 3.158 de fecha 10 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.339, de fecha 10 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 numeral 1 y artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2.014, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Quinta numeral "16" del Acta Constitutiva Estatutaria de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)**, en concordancia con lo establecido en los Artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, así como los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

CONSIDERANDO

Que la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)**, conforme a su objeto, hoy en día, es pieza fundamental dentro de la estrategia comunicacional de la Revolución, y a través del Sistema Nacional de Medios Públicos, agrupa a los diversos medios de comunicación del Estado venezolano en una sola bandera comprometida con la verdad.

CONSIDERANDO

La magnitud de trabajo que generan las operaciones, actos y contrataciones de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)**, las cuales por su naturaleza deben ser consideradas de carácter rutinario, por cuanto devienen del ejercicio de acciones propias de la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, resulta necesario delegar funciones que son conferidas al Presidente o Presidenta Ejecutiva de la compañía de conformidad con lo establecido en el acta Constitutiva que funge como Estatutos Sociales.

CONSIDERANDO

Que el Acta Constitutiva de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, funge como Estatutos Sociales y por ende, establece la delegación temporal o parcial de las facultades conferidas al Presidente Ejecutivo de la Planta Televisiva en su Cláusula Vigésima Quinta numeral "16", por cuanto previenen alcanzar las atribuciones destacadas en sus numerales "1", "2", "3", "4", "5", "6", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "y" "17".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

N° 16 "Delegar total o parcialmente, temporal o permanentemente la facultad de presidir la Junta Directiva, la de Convocar reuniones de la Junta, así como cualesquiera de las otras facultades aquí referidas, conforme a estos Estatutos Sociales en cualquier forma de derecho que estime conveniente, de manera escrita, en la persona del Vicepresidente Ejecutivo o de la Vicepresidenta Ejecutiva, según corresponda; bien en uno (a) cualquiera de los o las Vicepresidentes (as) o Gerentes de la empresa que estime conducente, pero reservándose siempre su ejercicio de la siguiente forma: mediante Agenda y Punto de Cuenta, emanado de la Presidencia, presentado a la Junta Directiva, la cual dará su aprobación a través de una Resolución".

CONSIDERANDO

Que previamente, la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, estableció y aprobó las modalidades de contratación y delegación concerniente al ciudadano **FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.113.260, en su carácter de Presidente Ejecutivo, en su condición de Encargado al que se refiere la Providencia Administrativa N° 002-2020 de fecha 08/09/2.020, en razón de este Acto Administrativo, la ciudadana **YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V-14.020.889, queda delegada para ejercer las atribuciones y montos de aprobación correspondiente al cargo del Presidente Ejecutivo, que fueron determinadas en la prenombrada Providencia Administrativa.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar de forma parcial a la ciudadana **YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V-14.020.889, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo Encargada de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)**, las atribuciones del Presidente Ejecutivo, las cuales se mencionan a continuación:

1. Presidir la Junta Directiva.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.

3. Velar por el regular desempeño de las funciones de los órganos que preside, sometiendo a su consideración las materias de su responsabilidad y dirigiendo los debates.
4. Supervisar y disponer lo conducente sobre el desempeño de la Secretaría de los mismos.
5. Dirigir la relación con los terceros en los negocios cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.
6. Decidir y celebrar los negocios, suscribir contratos y cualesquiera otros acuerdos o convenios que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía Anónima, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas y de acuerdo con los criterios de apreciación de valor del negocio que se indican para la determinación de la Junta Directiva. El Presidente podrá, siempre cuando lo considere conveniente y sin menoscabo de su exclusiva facultad decisoria, llevar cualquier negocio o contrato a consideración de la Junta Directiva.
7. Ejercer la representación legal de la empresa, judicial y extrajudicialmente.
8. Llevar la gestión diaria de los negocios de la Compañía, especialmente la ejecución de sus programas, la realización de sus operaciones, la custodia de su patrimonio y el cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
9. Decidir sobre el nombramiento, remoción y remuneración de Consultor Jurídico de los Gerente o Directores de las dependencias superiores en la organización administrativa de la Compañía, de los demás empleados de la misma y de los consultores o asesores externos que se requieran, con la sola excepción de los que incumben a la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.
10. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas por medio de cheque, órdenes de pago y cualquier otra modalidad, así como depositar dinero en efectivo o cheques endosados para su cobro, en los términos determinados por la Junta Directiva.
11. Efectuar las convocatorias para las Asamblea Extraordinaria, en el caso de que la Junta Directiva se niegue o se encuentre imposibilitada para hacerlo.
12. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Compañía y de los resultados de sus operaciones y prever la orientación requerida para fijar las estrategias y tomar las decisiones de importancia que aseguren la realización de los fines sociales.
13. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le corresponda de acuerdo a estos estatutos y a la Ley.
15. Ejercer exclusivamente la vocería del canal a los efectos de salvaguardar sus intereses y asegurar que la posición de la compañía frente a matrices de opinión que surjan en relación a sus actividades, esté adecuada con los lineamientos impartidos por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, como ente rector de la política y estrategia comunicacional del Estado Venezolano.
17. Designar y remover a los Vicepresidentes y sus suplentes.

En este orden de ideas, se delega igualmente las facultades inherentes a la figura del cargo del Presidente Ejecutivo, las cuales están vinculadas a otros procedimientos de distintas materias en las cuales se requiere la toma de decisión o suscripción por parte del Presidente Ejecutivo, tales como:

1. Suscripción de Agendas, Puntos de Cuentas y Puntos de Información, elaborados por las diferentes Gerencias, necesarios para la operatividad de la C.A. VTV.
2. Suscripción de Comunicaciones internas y externas (memorandos, notificaciones y oficios).
3. Suscripción de Traspasos de Créditos Presupuestarios menores o igual al diez por ciento (10%) de los créditos originalmente aprobados en el Presupuesto, en atención a la Providencia N° 82, de fecha 06 de agosto de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.041, de fecha 11 de octubre de 2004, dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto.

4. Suscripción de Contratos de Trabajos a Tiempo Determinado.
5. Suscripción de Contratos bajo la figura de Honorarios Profesionales.
6. Suscripción de Procedimientos para la Autorización de Calificaciones de Faltas de los trabajadores (a) conforme lo prevé la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT).
7. Suscripción de Notificaciones en el ámbito laboral y de otras materias.
8. Certificar toda la documentación de esta empresa estatal.

Parágrafo Primero: Las competencias delegadas que atañen directamente a la Presidencia Ejecutiva de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**, fueron autorizadas mediante Agenda de Cuenta N° 01-002-A, Punto de Cuenta N° 01, ambos de fecha 10 de enero de 2.022, en su carácter de Vicepresidenta Ejecutiva de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A.VTV)**.

Parágrafo Segundo: La ciudadana **YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V-14.020.889, en su carácter de Vicepresidente Ejecutiva, de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**, en el ejercicio de las potestades delegadas, cumplirá con los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, accesibilidad, modernidad, paralelismo de la forma, suprimiendo formalidades no esenciales y considerando la simplificación de los trámites administrativos, todo lo cual es tarea permanente de los Entes de la Administración Pública.

SEGUNDO: Los Actos y documentos que sean suscritos en ejecución de la Providencia Administrativa que este Órgano Superior procederá a emitir, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, los datos del acto de delegación que confiere la competencia atribuida.

TERCERO: El funcionario del órgano delegado, será responsable por la ejecución de los actos delegados.

CUARTO: El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Junta Directiva y al Presidente o Presidenta de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**, de los actos ejecutados en el marco de la presente delegación, anualmente o a la finalización de sus servicios funcionariales.

QUINTO: Los Actos Administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán como dictados por la actividad delegada.

SEXTO: El presente acto administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

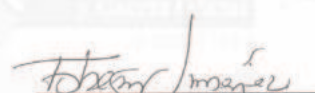
SÉPTIMO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto.

OCTAVO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

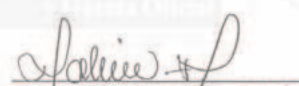
"Comuníquese y publíquese"

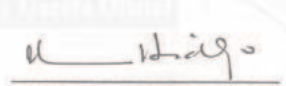
Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**.


Freddy Alfred Nazaret
Náñez Contreras
Presidente Ejecutivo


Isbemar Jimenez
Miembro Suplente


Andrea Hermoso
Miembro Suplente


Yahir Alfredo Muñoz García
Miembro Suplente


Adriana Hidalgo Franco
Miembro Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN
AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2022

Caracas, 10 de enero de 2022.

211°, 162° y 22 °

Los Miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, creada mediante Decreto N° 1.242 de fecha 15 de septiembre del 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.497 de fecha 15 de septiembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, inscrita en el Tomo 137-A Registro Mercantil VII bajo el N° 12 de fecha 22 de septiembre de 2014, bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-200113170, designada mediante Resolución N° 065 de fecha 15 de julio de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.194, de fecha 19 de agosto de 2021, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y artículo 6 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2.014, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, en concordancia en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 en su numeral "4", así como los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2.014, en concordancia con el artículo 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2.009, todo ello a fin de dar cumplimiento con el Principio de Legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre del 2014.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas tienen por objeto regular la actividad del Estado, a los fines de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía nacional, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, de este modo coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que, **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, para su funcionamiento, así como para la ejecución de los distintos proyectos encomendados por el Ejecutivo Nacional, Ministerio u otro Ente de la Administración, requiere formalizar contrataciones para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, a través de las modalidades de selección de contratistas: Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Consulta de Precios, Contratación Directa, Exclusiones de la Ley y Exclusiones de las Modalidades de Selección, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; según corresponda.

CONSIDERANDO

Que la designación de los miembros principales y suplentes con carácter permanente de la Comisión de Contrataciones de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, se fundamenta en el artículo 6, numeral "4", en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que disponen:

"Artículo 6. A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:
(...omissis...)

4. Comisión de Contratación: Cuerpo colegiado multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera.

Artículo 14. En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto. Los miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones. Las comunas, los consejos comunales, y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley."

ACUERDA

PRIMERO: Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, la cual tendrá como funciones las previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado Venezolano; los cuales se identifican a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL	CEDULA	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA	ÁREA
Carolus Duque Montilla	V-22.624.654	Alí Anibal González Guzmán	V-6.844.692	Jurídica
Alexandra Blanco Clemente	V-10.780.782	María Alejandra Acosta Sojo	V-17.652.886	Económica -Financiera
Charo Sharahy Madrid Cumaray	V-17.589.360	Daniel Enrique Romero Castillo	V-15.396.175	Técnica

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, dispondrá como Secretario Principal a la ciudadana **Pilar Teresa Serra Guarique**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.804.623** y su Suplente el ciudadano **Luis Gregorio Dávila Soto**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.223974**, las cuales tendrán derecho a voz más no a voto, y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2.014.

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, así como también rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

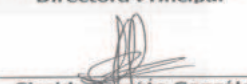
SÉPTIMO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

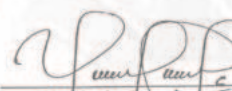
OCTAVO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese."

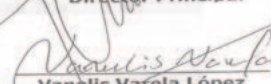
Los Miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**


Adriana Hidalgo Franco
Directora Principal


Sirajdy Barreto González
Directora Suplente


Yusbely Ramírez Uzcátegui
Presidente Encargada


Edgar Lorenzo Padrón
Director Principal


Vanelis Varela López
Vicepresidente Encargada

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN
AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2022

Caracas, 10 de enero de 2022.

211°, 162° y 22°

Los Miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, creada mediante Decreto N° 1.242 de fecha 15 de septiembre del 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.497 de fecha 15 de septiembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, inscrita en el Tomo 137-A Registro Mercantil VII bajo el N° 12 de fecha 22 de septiembre de 2014, bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-200113170, designada mediante Resolución N° 065 de fecha 15 de julio de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.194, de fecha 19 de agosto de 2021, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y artículo 6 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, concatenado con los artículos 2, 4 numeral 9, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo señalado en los artículos 4, 5 y 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, establecidos en la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2019, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la nación mediante la orientación, integración y simplificación de los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos, orientados hacia una cultura conservacionista del patrimonio nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, establecen los procesos de Enajenación de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

ACUERDA

PRIMERO: Designar los Miembros del Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos pertenecientes a la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**

SEGUNDO: El comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, para las Áreas: Jurídica, Técnica y Económico- Financiera, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Igualmente, tendrá un Secretario con derecho a voz, mas no a voto. Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL	CEDULA	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA	ÁREA
Carolís Duque Montilla	V-22.624.654	Alí Aníbal González Guzmán	V-6.844.692	Jurídica
Alexandra Blanco Clemente	V-10.780.782	María Alejandra Acosta Sojo	V-17.652.886	Económica -Financiera
Charo Sharahy Madrid Cumaray	V-17.589.360	Daniel Enrique Romero Castillo	V-15.396.175	Técnica

TERCERO: El Comité de Licitaciones con carácter permanente de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, dispondrá como Secretario Principal a la ciudadana **Pilar Teresa Serra Guarique**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.804.623** y su Suplente el ciudadano **Luis Gregorio Dávila Soto**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.223974**, las cuales tendrán derecho a voz más no a voto, y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2019

CUARTO: Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidos en la Providencia Administrativa No. 054 de fecha 29 de octubre del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2019.

QUINTO: La Secretaría del Comité de Licitaciones, tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones y ejercerá las atribuciones que se indican a continuación:

1. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones.
2. Elaborar los Puntos de Cuenta que el Comité de Licitaciones presentará a la máxima autoridad de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, relacionados con los procesos licitatorios de enajenación de bienes.
3. Elaborar los avisos del procedimiento para la enajenación de los bienes públicos.
4. Efectuar convocatorias de las reuniones y actos que lleve a cabo Comité de Licitaciones y levantar las respectivas actas.
5. Llevar un registro de las personas que retiran pliegos de condiciones en los procedimientos que se lleven al efecto, así como el control de asistencia a los actos públicos.
6. Llevar el registro, control, archivo y custodia de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones.
7. Recibir la correspondencia interna y externa dirigida al Comité.
8. Suscribir las notificaciones relacionadas con los procesos licitatorios de enajenación de bienes, y los demás oficios que instruya el Comité de Licitaciones.
9. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**; y por el Comité de Licitaciones.

SEXTO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, podrá designar observadores u observadoras, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

SÉPTIMO: Los miembros del Comité de Licitaciones de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.** y los observadores llamados a participar en las deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes y opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

OCTAVO: Los avalúos de Bienes Públicos realizados con propósitos de enajenación deberán ser efectuados por peritos de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo a su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto del avalúo y deberán estar inscritos en el Registro de Peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos.

NOVENO: El precio que servirá de base para la Enajenación de los Bienes Públicos adscrito a los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, será determinado por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, con base en los avalúos presentados y cualquier otro criterio válido a juicio de la Comisión.

DECIMO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

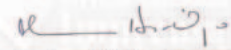
DECIMO PRIMERO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

DECIMO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

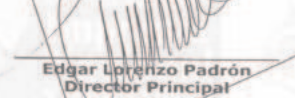
"Comuníquese y publíquese"

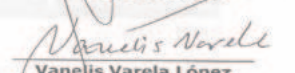
Los Miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**


Yushely Ramírez Uzcátegui
Presidente Encargada


Adriana Hidalgo Franco
Directora Principal


Siraidy Barreto González
Directora Suplente


Edgar Lorenzo Padrón
Director Principal


Vanelis Varela López
Vicepresidente Encargada

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N°024

- Caracas, 24 de marzo de 2022

Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VÍCTOR JOSÉ HERRERA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.220.332, como **Director Estatal de Comunas del estado Carabobo**, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 de Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales
Caracas, 24 de marzo de 2022.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.319 de fecha 25 de marzo de 2022.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

En la ciudad de Caracas, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), reunidos en la sede del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 20 de mayo de 1976, quedando anotado bajo el N° 23, Tomo 64-A; e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-20009893-0; el ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.851.685, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.449-Extraordinaria de esa misma fecha, quien por su carácter ejerce la representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, representando así la totalidad del capital social, prescindiendo en razón de ello de la convocatoria previa; y en calidad de invitados el ciudadano **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.117.310, en su carácter de Presidente Encargado, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DMNro. 010-19 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706, de fecha 30 de agosto de 2019; así como la ciudadana **ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-23.792.664, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 285.677, en su carácter de Secretaria Suplente según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2017, debidamente protocolizado ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha treinta y uno (31) de julio de 2018, anotada bajo el N° 6, Tomo 62-A; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), a los fines de tratar y resolver el punto detallado a continuación: **PUNTO ÚNICO:** Designación de la Representante Judicial, así como la Secretaria Principal y Suplente de la Asamblea de Accionista y Junta Directiva del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO).

En este sentido, el ciudadano CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍAS, *supra* identificado deja constancia del quórum requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de esta empresa del Estado, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el tenor siguiente:

ÚNICO PUNTO: El ciudadano CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍAS manifiesta que en atención al contenido de la Providencia Administrativa DP/N°021/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, en la cual el ciudadano MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO en el ejercicio de sus facultades como Presidente Encargado de CEALCO designa a la ciudadana ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ, venezolana, cédula de identidad N° V-23.792.664, de profesión abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el N° 285.677, así como lo dispuesto en las Cláusulas Undécima, numeral 7, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta y Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), se designa a la referida ciudadana, en su carácter de Consultor Jurídico como Representante Judicial, así como la Secretaria Principal de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva del Centro de Almacenes Congelados, C.A.

De la misma forma, se procede a designar a la ciudadana CELIA VERÓNICA GÓMEZ CAMPOS, venezolana, cédula de identidad N° V-8.731.307, de profesión abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el N° 287.425, como Secretaria Suplente de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva. Ante ello, la Asamblea de Accionistas otorga su aprobación de manera unánime.

Finalmente, se autoriza a la ciudadana ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ, antes identificada, para que realice todos los trámites pertinentes a fin de cumplir con la debida protocolización de la presente Acta, haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. Carlos Augusto Leal Tellerías (fdo); Marco Antonio Castro Pacheco (fdo); y Ana Cecilia Cheremo Rodríguez (fdo). Y yo, Ana Cecilia Cheremo Rodríguez, antes identificada, por medio de la presente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación.

Viernes 17 de Diciembre de 2021, (FDOS.) ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ C.I: V-23792664. Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2021.4.4323

Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI
REGISTRADOR

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

En Caracas, al primer (01°) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en la sede del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 20 de mayo de 1976, quedando anotado bajo el N° 23, Tomo 64-A; e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-20009883-0; el ciudadano CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.851.685, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación; designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.449 Extraordinaria de esa misma fecha, quien por su carácter ejerce la representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, representando así la totalidad del capital social, prescindiendo en razón de ello de la convocatoria previa; y en calidad de invitados el ciudadano MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.117.310, en su carácter de Presidente Encargado, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nro. 010-19 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706, de fecha 30 de agosto de 2019; así como la ciudadana ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-23.792.664, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 285.677, en su carácter de Secretaria Suplente según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2017, debidamente protocolizado ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha treinta y uno (31) de julio de 2018, anotada bajo el N° 6, Tomo 62-A; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), a los fines de tratar y resolver el punto detallado a continuación: **PUNTO ÚNICO:** Nombrar al Comisario Principal y Comisario Suplente de la empresa del Estado Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO).

En este sentido, el ciudadano CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍAS, *supra* identificado deja constancia del quórum requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de esta empresa del Estado, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el tenor siguiente:

ÚNICO PUNTO: El ciudadano CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍAS manifiesta que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico mercantil aplicable, concatenado con las cláusulas Octava, Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), corresponde a esta Asamblea de Accionistas la designación del Comisario Principal y Suplente de esta empresa del Estado. En este sentido, se decide por unanimidad designar al ciudadano DAVID JOSÉ GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.484.716, de profesión Licenciado en Contaduría, Especialista en Finanzas, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 342'3, como **COMISARIO PRINCIPAL**; y, al ciudadano ALI RUBEN CASTILLO BEAMONT, titular de la cédula de identidad N° V-5.626.890, de profesión Licenciado en Contaduría, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 8.565, como **COMISARIO SUPLENTE**.

Finalmente, se autoriza a la ciudadana ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ, antes identificada, para que realice todos los trámites pertinentes a fin de cumplir con la debida protocolización de la presente Acta, haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. Carlos Augusto Leal Tellerías (fdo); Marco Antonio Castro Pacheco (fdo); y Ana Cecilia Cheremo Rodríguez (fdo). Y yo, Ana Cecilia Cheremo Rodríguez, antes identificada, por medio de la presente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación.

Miércoles 22 de Diciembre de 2021, (FDOS.) ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ C.I: V-23792664. Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2021.4.4338

Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI
REGISTRADOR

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 549

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ JESÚS MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.259.786, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 551

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS ALBERTO ESCALONA SIERRALTA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.332.806 en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 552

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GLORILEXIS JOSÉ DOMÍNGUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.507.941, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2022
Años 210° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 558

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IRMA ATENAÍS BOLÍVAR MARÍN**, titular de la cédula de identidad Nº 14.197.279, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 609

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAILY MARÍA BERTHY SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.016.499, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia Civil y Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 656

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GIOVANNI OMAR PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 15.891.284, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 662

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ MANUEL MADRIZ NIETO**, titular de la cédula de identidad N° 17.720.102 en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente Instructor en la Fiscalía Centésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 666

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EMELY DAYANA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 21.077.814 en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 556

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS GABRIEL CASTILLO VALLES**, titular de la cédula de identidad N° 14.164.246, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 649

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA CECILIA PARRA HENRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.856.862, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 650

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.519.284, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 658

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JHORGELYS JERALDYN BAPTISTA VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.965.673, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 665

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANDREA YULIANA SANTIAGO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 19.422.238, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Novena de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 651

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **PAOLA FERNANDA BARRES BARRES**, titular de la cédula de identidad N° 15.161.711 en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 652

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARISELA BETANCOURT DE BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N.º 13.926.489, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 653

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANIEL JOSÉ RAMÍREZ FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° 11.831.013, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Guiría y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 655**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOHANA CRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.747.504, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 659**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALBA CELESTE MARINO FARFAN**, titular de la cédula de identidad N° 18.027.499 en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 668**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GÉNESIS MAIGREILY PEREIRA TABLANTE**, titular de la cédula de identidad N° 22.764.960, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 610**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LUISA ELENA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 16.510.058, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia Civil y Contra la Corrupción, Bancos, Seguros, y Mercado de Capitales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nueva instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 661

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **DAYANA ELVIRA GUILLÉN OCANTO**, titular de la cédula de identidad N° 14.140.418, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 664

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FABIO ALEJANDRO ARAQUE MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.693.551, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 553

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ALEXANDER JOSÉ GARCÍA UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° 11.737.165, a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2022
Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 554

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GÉNESIS ANGÉLICA CEDEÑO TAMARONIS**, titular de la cédula de identidad N.º 20.159.438, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 654**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ROBALDO CORTÉZ CADALES**, titular de la cédula de identidad N° 10.922.017, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 20 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VI

Número 42.345

Caracas, viernes 25 de marzo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.